CONSTRUCCIONES C8 SAS

NIT 901.539.197-5

Barranquilla, 22 de Abril de 2026. COC-003-2025-004

SEÑOR(ES):

CECONSA S.A.S.
ATEN: SANDRA VANESSA RAMIREZ GUTIERREZ
Representante Legal

REFERENCIA: CONTRATO No.003-2025 cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZOLETA Y LA TERRAZA DEL EDIFICIO ANTIGUO PALACIO DE LAS COMUNICACIONES – TELECOM.

ASUNTO: Solicitud de para la ejecución del contrato de obra del proyecto "INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZOLETA Y LA TERRAZA DEL EDIFICIO ANTIGUO PALACIO DE LAS COMUNICACIONES – TELECOM."

Cordial saludo,

Una vez de haber dado inicio a las actividades contractuales en el área de archivo, teniendo en cuenta que los retrasos para el mismo no son imputables al contratista me permito solicitar la ampliación del plazo al contrato de la referencia por dos (2) meses más, con el fin de garantizar la debida ejecución del objeto contractual conforme a la normatividad vigente y teniendo en cuenta:

1. El día 18 de Noviembre de 2025 se firma CONTRATO No.003-2025 cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZOLETA Y LA TERRAZA DEL EDIFICIO ANTIGUO PALACIO DE LAS COMUNICACIONES – TELECOM.
2. El día 26 de diciembre de 2.025 se firma acta de inicio del CONTRATO No.003-2025 cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZOLETA Y LA TERRAZA DEL EDIFICIO ANTIGUO PALACIO DE LAS COMUNICACIONES – TELECOM".
3. Que, el 26 de diciembre de 2025, mediante oficio el contratista CONSTRUCCIONES C8 S.A.S presentó solicitud de adición y prórroga al contrato de obra No. 003-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR. 8650425 a la interventoría CECONSA S.A.S.
4. Que mediante Otro si N° 1 se concede ampliación del plazo adicional de ejecución al Contrato de obra No. 003-2025 ID SECOP CO1.PCCNTR. 8650425 por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1º de enero del 2026 hasta el 30 de abril del 2026.
5. Que se solicita prorroga por un término de dos (02) meses contados a partir del término del contrato, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
    a. Condiciones operativas en el área de archivo con mucha dificultad por el no retiro total de los elementos que se encuentran en esta área como son la documentación y estantería, lo que por lo complejo de las intervenciones demandan un plazo adicional para su correcta ejecución.
    b. Incidencias en la entrega de las áreas a intervenir: Estas áreas solo hasta el día lunes 19 de Abril de 2.026, se habilita un área para proceder a hacer las intervenciones, lo que atrasa la fecha de entrega, teniendo como fecha de entrega de las mismas desde el 01 de marzo, fecha que no se nos entregaron las áreas por inconvenientes de logística de la entidad.
    c. Ajustes técnicos necesarios: Teniendo en cuenta que no se nos hace entrega física total de las áreas, es necesario hacer los ajustes técnicos necesarios para llevar a cabo las labores correspondientes y ante esta limitante se reprograman los tiempos necesarios para las mismas.

Por los anteriores, con el fin de poder ejecutar todas las actividades contratadas, y en propósito de garantizar los fines de eficacia y eficiencia de la contratación estatal, podríamos conceptuar ante la entidad contratante, lo viable y procedentemente legal de adelantar la formalización de la prórroga solicitada, en aplicación de los principios de autonomía de la voluntad y fuerza obligatoria del contrato, conforme a los cuales el contrato válidamente celebrado obliga a las partes y solo puede variarse por mutuo acuerdo o por causa legal, y al tenor del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que regula estos procedimientos, reza indicarse:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*
> *(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes,*
> *siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)*

Como consecuencia de los aspectos antes señalados, concluimos que el plazo inicialmente solicitado no resulta suficiente para garantizar la correcta y completa ejecución del objeto contractual, razón por la cual se plantea la necesidad de una ampliación del término de ejecución. Para la aprobación de estos les presentamos cronograma ajustado al plazo solicitado.

En espera de sus comentarios, Atentamente,

PIEDAD ROCIO ALTAMAR GARCIA
R/L CONSTRUCCIONES C8 S.A.S.